



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N42323-047-00
Registro en SAI
D3P1801
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-428-2023

CONTRATO CERRADO, PARA LA ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE BLANCOS, GRUPO 220: COLCHONES, SÁBANAS, FUNDAS, TOALLAS Y COBERTORES, PARA DIVERSOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON VIGENCIA DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE “LA ENTIDAD” Y, POR LA OTRA, ROGERI, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL LIC. NORBERTO MARTÍNEZ BARRAGÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario “LA ENTIDAD”, deberá llevar a cabo la **ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE BLANCOS, GRUPO 220: COLCHONES, SÁBANAS, FUNDAS, TOALLAS Y COBERTORES, PARA DIVERSOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON VIGENCIA DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

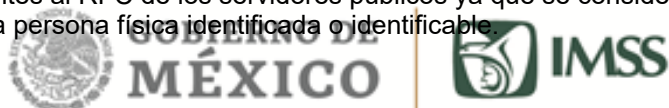
Mediante oficio N° 038001150100/CDAYE.471/2023, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento “LA ENTIDAD”, instruyó la **ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE BLANCOS, GRUPO 220: COLCHONES, SÁBANAS, FUNDAS, TOALLAS Y COBERTORES, PARA DIVERSOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON VIGENCIA DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD” declara que:

- I.1. Es una “ENTIDAD” de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [REDACTED] en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N42323-047-00
Registro en SAI
D3P1801
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-428-2023

- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **C.P. Luis Arturo Duarte Jiménez**, con RFC [REDACTED] **Coordinador de abastecimiento y equipamiento** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega**, con RFC [REDACTED], **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** de **“LA ENTIDAD”**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **C.P. Luis Arturo Duarte Jiménez**, con RFC [REDACTED], **Coordinador de abastecimiento y equipamiento** de **“LA ENTIDAD”** facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N-428-2023**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos, 3 fracción I, 26 fracción III, 40, 41 fracción V de la LAASSP y artículos 71 de su Reglamento.
- I.7. **“LA ENTIDAD”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número **21053003**, con folio de autorización 0000412871-2023, de fecha **21 de septiembre de 2023**, emitido por la Dirección de Finanzas en **“LA ENTIDAD”**.
- I.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **“EL PROVEEDOR”** declara por conducto de su Representante Legal que:
- II.1. Es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados tal y como lo acredita con la exhibición del testimonio notarial de la Escritura Pública número 68,608, Volumen 1,148, de fecha 16 de noviembre de 1983, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Gonzalo Zermeño Maeda, Notario Público número 09 del Distrito Federal, asociado y en el protocolo de la Notaria número 64 de la que es titular el Licenciado Manuel Zermeño y Pérez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 65097 en fecha 06 de febrero de 1984, y mediante el protocolo de la escritura pública número 106,464, del Libro 3,154, se denominó **ROGERI S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otras actividades, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, comisión, comercialización y el comercio en general de toda clase de artículos, equipo, aparatos, instrumental y enseres médicos y de consumo, productos de seguridad e higiene, material de curación, así como bolsas de papel, bolsas de papel grado médico, bolsas de plástico, bolsas de polietileno, bolsas para mortaja, rollos de papel, rollos



plásticos, canastillas para bebe, ropa para bebe, ropa, telas, productos para el aseo, mantenimiento para hospitales, consultorios médicos, clínicas, industria y comercio, etc.

- II.2. El **Lic. Norberto Martínez Barragán** en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Instrumento número 58,052, del Libro 1,213, de fecha 14 de Junio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Rogeri Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público número 38 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**LA ENTIDAD**", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "**LAASSP**" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "**EL PROVEEDOR**" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "**LAASSP**".
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **ROG8403235F0**.
- II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida San Rafael número 96, Colonia Parque Industrial Lerma, Municipio Lerma de Villada, Estado de México, CP 52004, con número telefónico 7282851764, y/o a través de la cuenta de correo electrónico: rogeri@rogeri.com.mx y nmartinez@rogeri.com.mx; para los mismos efectos.
- III. **De "LAS PARTES":**
- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han



sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a la “LA ENTIDAD” la ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE BLANCOS, GRUPO 220: COLCHONES, SÁBANAS, FUNDAS, TOALLAS Y COBERTORES, PARA DIVERSOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON VIGENCIA DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Tabla de expresión de precios unitarios

Table with 10 columns: PAR, CODIGO, GPO, GEN, ESP, DESCRIPCIÓN CORTA, UM, CANTIDAD, PRECIO, IMPORTE. It lists three items (PAR 3, 4, 5) and a subtotal.

El monto total del mismo es por la cantidad de \$246,793.42 (Doscientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y tres pesos 42/100 M. N.) en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en la ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE BLANCOS, GRUPO 220: COLCHONES, SÁBANAS, FUNDAS, TOALLAS Y COBERTORES, PARA DIVERSOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON VIGENCIA DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

“LA ENTIDAD” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por “LA ENTIDAD”, en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos” en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.



El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. **“EL PROVEEDOR”** realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

“EL PROVEEDOR” acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“LA ENTIDAD”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:



- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **“EL PROVEEDOR”** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **01 de Diciembre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de **“LA ENTIDAD”** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato.

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA ENTIDAD”**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **“LA ENTIDAD”**, no se requerirá de la solicitud de **“EL PROVEEDOR”**.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **“LAASSP”**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de



Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA ENTIDAD”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **“EL PROVEEDOR”** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **“LA ENTIDAD”** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que



su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.

- “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**.”; y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **“LA ENTIDAD”** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

De no cumplir con dicha entrega, **“LA ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **“LAASSP”**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **“LA ENTIDAD”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA ENTIDAD”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“LA ENTIDAD”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, a la adjudicación;



- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **“LA ENTIDAD”** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del **“PROVEEDOR”**

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La prestación de los servicios. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA ENTIDAD”** en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.**

La prestación de los servicios, se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.** y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” deberá cumplir con las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que correspondan en apego al inciso d) del **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.**

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Para esta contratación no se requiere de algún seguro o carta garantía para amparar los bienes adquiridos, lo anterior en apego al **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.**



DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos**.del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

“LA ENTIDAD” procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a “EL PROVEEDOR”, cuando con posterioridad a la entrega de los servicios, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “LA ENTIDAD” y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“LA ENTIDAD” no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “LA ENTIDAD” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “LA ENTIDAD” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “LA ENTIDAD”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la “LAASSP”.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA ENTIDAD”.



“**LA ENTIDAD**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA ENTIDAD**” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**EL PROVEEDOR**” asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**LA ENTIDAD**” o a terceros.

En tal virtud, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “**LA ENTIDAD**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a “**LA ENTIDAD**” de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que “**LA ENTIDAD**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “**LA ENTIDAD**” entregue a “**EL PROVEEDOR**” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “**LA ENTIDAD**” a “**EL PROVEEDOR**” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “**EL PROVEEDOR**” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “**LA ENTIDAD**” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“**EL PROVEEDOR**” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio,



ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“LA ENTIDAD”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** tiene conocimiento en que **“LA ENTIDAD”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **“LAASSP”** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“LA ENTIDAD”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“LA ENTIDAD”** de cualquier proceso legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de **“LA ENTIDAD”** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **“LA ENTIDAD”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA ENTIDAD” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **CP. Luis Arturo Duarte Jimenez**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **“EL PROVEEDOR”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, **“LA ENTIDAD”** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **“LA ENTIDAD”**.

“LA ENTIDAD”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en



su Anexo técnico, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**

“LA ENTIDAD”, a través administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que proceda, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **“LA ENTIDAD”** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago y se aplicarán en apego al **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **“EL PROVEEDOR”** realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **“LA ENTIDAD”** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **“LA ENTIDAD”**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada incluyendo el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **“LA ENTIDAD”**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con el inciso h) del **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir **“EL PROVEEDOR”**, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **“LAASSP”**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **“LAASSP”** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **“LA ENTIDAD”** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **“LA ENTIDAD”**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **“LA ENTIDAD”** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **“LA ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **“LA ENTIDAD”**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **“LAASSP”**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“LA ENTIDAD”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **“LAASSP”**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA ENTIDAD”**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL



“LAS PARTES” convienen en que “LA ENTIDAD” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “EL PROVEEDOR” ni con los elementos que éste utilice para el suministro de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA ENTIDAD” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “LA ENTIDAD” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, “LAS PARTES” reconocen expresamente en este acto que “LA ENTIDAD” no tiene nexo laboral alguno con “EL PROVEEDOR”, por lo que éste último libera a “LA ENTIDAD” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “LA ENTIDAD” bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por “LA ENTIDAD”.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “LA ENTIDAD”, a solicitud escrita de “EL PROVEEDOR”, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual “EL PROVEEDOR” deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

“LA ENTIDAD” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “EL PROVEEDOR”, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por “LA ENTIDAD”, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

“LA ENTIDAD” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus



obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA ENTIDAD"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios. Del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ENTIDAD"**;
- f) Si no realiza prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, a la adjudicación;
- g) Si no proporciona a **"LA ENTIDAD"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de la prestación de los servicios del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **"EL PROVEEDOR"** no realiza la prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA ENTIDAD"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, a la adjudicación;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ENTIDAD"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LA ASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido dicho término **“LA ENTIDAD”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato de la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **“LA ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **“LA ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA ENTIDAD”**.

“EL PROVEEDOR” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **“LA ENTIDAD”**.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LA ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA ENTIDAD”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **“EL PROVEEDOR”** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **“LA ENTIDAD”** a solicitud escrita de **“EL PROVEEDOR”** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.



TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la adjudicación y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la solicitud de cotización, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se están los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona física identificada o identificable.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato número
050GYR030N42323-047-00
Registro en SAI
D3P1801
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-428-2023

Por lo anteriormente expuesto, tanto “**LA ENTIDAD**” como “**EL PROVEEDOR**”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
“LA ENTIDAD”**

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|---|---|---------------|
| Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero | Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur | |
| C.P. Luis Arturo Duarte Jiménez | Administrador de Contrato Coordinador de abastecimiento y equipamiento | |
| Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega | Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios | |

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

| NOMBRE Y FIRMA | RAZON SOCIAL | R.F.C. |
|-----------------------------------|----------------------------|---------------------|
| NORBERTO MARTÍNEZ BARRAGÁN | ROGERI, S.A. DE C.V | ROG8403235F0 |



Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



TÉRMINOS Y CONDICIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones para la **Adquisición Sectorizada de Blancos, grupo 220: colchones, sábanas, fundas, toallas y cobertores, para diversos Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Regionales para el ejercicio fiscal 2023**, para cubrir las necesidades del Instituto conforme al requerimiento remitido y los Anexos y especificaciones técnicas.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia de la contratación será a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entrega que corresponda.

El tipo de contrato será cerrado. El plazo para la entrega de los bienes será en una exhibición, el plazo de entrega será hasta el día **20 de diciembre de 2023**, conforme a las cantidades indicadas en el **Anexo 1 "Requerimiento de ropa hospitalaria (reusable y desechable)"** de anexo técnico, donde se precisan características, especificaciones, presentación, claves y cantidades solicitadas.

La entrega se llevará a cabo en cada uno de los Almacenes Delegaciones de acuerdo a los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) del anexo técnico y en horario de 08:00 a.m. a 15:00 de Lunes a Viernes.

Condiciones de entrega:

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del Licitante Adjudicado, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Para cumplir con la identificación de los bienes, el Licitante Adjudicado deberá adherir en cada empaque colectivo a entregar, una etiqueta que contenga lo establecido en la Descripción del Servicio y las condiciones descritas en el Anexo Técnico.

En la entrega de los bienes el Licitante Adjudicado deberá entregar una carta firmada en papel preferentemente membretado de su razón social y firmado por el representante legal, mediante la cual, certifique que los bienes entregados cumplen con los requisitos mínimos de calidad descritos en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y Especificaciones Técnicas IMSS, descritas en el Anexo Técnico.

c) Criterios de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51,52 y 53 del RÑAASP.

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 y la fracción II del 36 Bis de la LAASP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicaran el área





técnica y contratante como método para evaluar las propuestas, será con el criterio de evaluación "BINARIO", por lo que para ser sujeto de evaluación, se consideraran únicamente a el(l)os) licitante(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

Se verificará que la propuesta incluya la información, los documentos, especificaciones técnicas y los requisitos solicitados en el Anexo Técnico así como los especificados en este documento.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El licitante, para la presentación de su proposición deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos, describiendo en forma amplia y detallada el bien que esté ofertando. Así como también, deberá presentar la siguiente documentación acompañada de su propuesta económica:

- Informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, de los ensayos realizados a las telas, que deben contener:
 - Muestra testigo de la tela evaluada.
 - Fecha de expedición no mayor a tres meses previos contados a partir de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
 - Referenciado con cada una de las claves, lote, nombre y color de la tela.
 - Número de acreditación del laboratorio, asignado por la EMA.
 - El informe de resultados deberá contener **por lo menos un sello** del laboratorio, nombre y firma de la persona que validó los informes de resultados.
 - Las pruebas de color (pantone) de la tela no serán exigibles, el informe de resultados del laboratorio deberá, corresponder a lo solicitado en el cuadro básico institucional.
 - En un solo informe presentar los resultados de todos los ensayos.

- Informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, de los ensayos realizados a las prendas, que deben contener:
 - Fecha de expedición no mayor a tres meses previos contados a partir de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
 - Referenciado con clave y nombre del producto que respalda conforme al "Anexo Técnico".
 - Número de acreditación del laboratorio, asignado por la EMA.





- En un solo informe los resultados deberán contener las características de corte y confección, así como descripción de la prenda evaluada.
 - Las pruebas de hilos de costura (tipo, título y composición, color, número, etc.), no serán exigibles.
 - El informe de resultados deberá contener **por lo menos un sello** del laboratorio, nombre y firma de la persona que validó los informes de resultados.
- Informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, de los ensayos de solidez al color realizados a los logo símbolos, que deben contener:
- Muestra testigo del estampado.
 - Fecha de expedición no mayor a tres meses previos contados a partir de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
 - Referenciado con cada una de las claves que respalda.
 - Número de acreditación del laboratorio, asignado por la EMA.
 - El informe de resultados deberá contener por lo menos un sello del laboratorio, nombre y firma de la persona que validó los informes de resultados.
 - Las pruebas de color (pantone) de los emblemas no serán exigibles, el informe de resultados del laboratorio deberá corresponder a lo solicitado en el cuadro básico institucional.
- Todos los informes de resultados deberán cumplir con los siguientes requisitos:**
- Los informes de resultados deberán estar emitidos a nombre de la razón social participante en esta licitación.
 - El licitante deberá presentar los informes de resultados, **digitalizados a color**, los cuales deberán ser legibles en su totalidad.
- El licitante deberá presentar en papel membretado una relación de los Informes de Resultados exhibidos, firmado por el representante legal.
- Escrito libre en papel membretado de su razón social y firmado por el representante legal del Licitante, indicando que los informes de pruebas están emitidos por laboratorio(s) de prueba(s) acreditado(s) por la EMA en el área textil y del vestido; que los resultados no han sido alterados.
- Escrito libre en papel membretado de su razón social y firmado por el representante legal del Licitante, en el que manifieste que los bienes ofertados contarán con una garantía de fabricación de 12 (doce) meses contados a partir de la recepción de estos a entera satisfacción del Instituto Mexicano del Seguro Social, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten.
- Escrito libre en papel membretado de su razón social y firmado por el representante legal del Licitante, donde manifiesten su conformidad en caso de resultar adjudicados en esta licitación, para que el Instituto pueda solicitar a un laboratorio debidamente acreditado ante la EMA, en el área textil y del vestido, en caso de que lo considere conveniente





realizar los ensayos correspondientes, a fin de verificar la calidad, corte y confección de la prenda.

- Escrito libre en papel membretado de su razón social y firmado por el representante legal del Licitante, donde manifieste que no está sancionado y/o limitado para ofertar el producto.
- Documento emitido por la Tesorería Municipal y/o Estatal, mediante el cual se le autoriza para ofertar el producto que contenga la actividad objeto de este procedimiento de contratación.

La omisión en la presentación de alguno de los documentos y requisitos solicitados en el Anexo Técnico y en este documento será causal de desechamiento de su proposición por afectar la solvencia de la misma.

e) Documentación técnica necesaria como puede ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Deberá presentar folletos, catálogos y/o fotografías con el objeto de conocer el producto que está ofertando. La ausencia de estos documentos será motivo de desechamiento de la propuesta.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No Aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los proveedores. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No Aplica.

h) Las Penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de los POBALINES.

Penas Convencionales (sin IVA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del presente procedimiento, el instituto aplicará por conducto del Administrador del Contrato penas convencionales por incumplimientos en la entrega de los bienes., el cual se calculará sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:





Table with 5 columns: Términos y Condiciones (Concepto u Obligación), Unidad de medida, Porcentaje de Pena Convencional, Responsable de reportar el incumplimiento, Responsable del cálculo y aplicación. It details penalties for late delivery and defective goods.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

PCA = %D x NDA x VSA.

Dónde:

- %D=porcentaje determinado, por cada día de atraso, contados a partir del día siguiente de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que antecede, mismos que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.
• PCA = pena convencional aplicable.
• NDA = número de días de atraso.
• VSA = valor del suministro con atraso, sin IVA.

De conformidad con el tercer párrafo del Artículo 96 del RLAASSP el monto máximo de las penas convencionales será hasta por el 20% calculado sobre el monto de los bienes que sean entregados con atraso, y de conformidad con lo establecido en el inciso j) del presente documento "Términos y Condiciones".

El administrador del Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL LICITANTE ADJUDICADO" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del





incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "El Licitante Adjudicado". Por lo tanto "El Licitante Adjudicado" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro.

Para autorizar el pago de lo suministrado, previamente "El Licitante Adjudicado" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El Licitante Adjudicado cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien incumplido, emitiéndose a petición del administrador del Contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

"El Licitante Adjudicado" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "El Licitante Adjudicado".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

Las deductivas se determinarán en base a los conceptos u obligaciones señalados en el presente requerimiento conforme al monto de lo incumplido.

Deductivas (con IVA)

Una vez iniciada la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, se aplicará deducciones al pago de los suministros con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el Licitante Adjudicado" respecto de las partidas o conceptos que integran los presentes términos y condiciones, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.





Para este caso en particular se tendrá lo siguiente:

| Concepto u obligación | Nivel de Servicio | Unidad de Medida | Deducción |
|---|---|--|--|
| Entrega de los bienes, en apego a las especificaciones y cantidades descritas en Anexo 1 (uno) "Requerimiento" del Anexo Técnico. | Los bienes entregados por el proveedor deberán apegarse estrictamente a las especificaciones y cantidades solicitadas por el Instituto. | Por la entrega parcial o deficiente de los bienes. | 20% sobre el valor total de los bienes entregados de manera parcial (incompleta) o deficiente al no cumplir con las características y especificaciones solicitadas por el instituto. |

El Licitante que resulte Adjudicado cubrirá los gastos adicionales que utilice el Instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien incumplido, emitiéndose a petición del El Administrador de contrato la nota de crédito para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales que apliquen.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El IMSS, por conducto del Titular del rango más alto en el área administrativa de las Delegaciones, así como por el administrador de contrato, podrá solicitar directamente al proveedor (vía telefónica y/o por escrito), dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor con el propósito de mejorar la calidad de los insumos para la salud que compra el IMSS.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Garantía de cumplimiento.- "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento legal, deberá presentar dentro del plazo de diez naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, salvo aquellos casos en los que la entrega de los bienes este pactada dentro del plazo establecido en el último párrafo del artículo 48 de la LAASSP, en este supuesto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir los costos por dicho concepto en su proposición o cotización de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 86 del RLAASSP y será responsabilidad del Administrador del Contrato informar al área contratante su determinación para que proceda





dicha excepción de conformidad con el numeral 5.5.5.1.

Así pues, en los casos en los que el proveedor no entregue garantía de cumplimiento de contrato el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, podrá ser hasta del **veinte por ciento** del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a lo establecido en el inciso h) de los presentes Términos y Condiciones, así como numeral 5.5.8 inciso c) de las POBALINES.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en pesos mexicanos, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éste rebase los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del RLFPRH, y requerida en la normatividad de pago que conforman el Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", conforme a lo siguiente:

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145. El proveedor en todo momento deberá apegarse a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI, número de proveedor, número de contrato y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

El personal de las áreas de trámite de erogaciones no podrá devolver a EL PROVEEDOR el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

X





El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida al Administrador del Contrato para que éste, a su vez envíe a la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal (se obtiene del estado de cuenta bancario).

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en el OOAD la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El pago se depositará al proveedor en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite y Erogaciones proceda a su pago de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5.2.1.6 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.
- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;

Handwritten mark





- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
 - INE o IFE del presente legal vigente
 - Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.
- Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF, y en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la CTE dependiente de la DF, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Debido a que los Bienes adquiridos serán recibidos a través de los Almacenes Delegacionales, el personal usuario del Almacén Delegacional realizará las Altas de los bienes recibidos y esto permitirá identificar incumplimientos, es decir, posibles "entregas tardías" o deficientes al no cumplir con especificaciones solicitadas por el instituto en total apego a los términos y condiciones así como anexo técnico, así como la validación de la entrega de los Bienes a través del "Formato de Remisión", cabe mencionar que sin dicha validación no procederá a pago y se considerará como un Bien no entregado generando las sanciones correspondientes.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No Aplica

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N42323-047-00
Registro en SAI
D3P1801
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-428-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS en B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica

Atentamente:

C.P. Luis Arturo Duarte Jimenez
Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento





Anexo I Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora) Denominación social: en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") Domicilio: Autorización del Gobierno Federal para operar: (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria: (Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria". Domicilio: El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": Fianzo (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) Nombre o denominación social: RFC: Domicilio: (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza: Número: (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora") Monto Afianzado: (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado). Moneda: Fecha de expedición:

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato). Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal. Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato": Número asignado por "la Contratante": Objeto: Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado) Moneda: Fecha de suscripción: Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fianzo, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora).

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".





(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la subsanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Solo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Solo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudicial, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N42323-047-00
Registro en SAI
D3P1801
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-428-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS en B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.





Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico



ANEXO TÉCNICO

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción del Servicio: Adquisición Sectorizada de Blancos, grupo 220: colchones, sábanas, fundas, toallas y cobertores, para diversos Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Regionales para el ejercicio fiscal 2023.

Se requiere la Adquisición Sectorizada de Blancos, grupo 220: colchones, sábanas, fundas, toallas y cobertores de conformidad con las cantidades totales detalladas en el **Anexo número 1 (uno)**.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto, en los domicilios de entrega de los OOAD correspondientes de conformidad con los **Anexos número 2 (dos) y 3 (tres)**.

El proveedor podrá realizar la entrega de los bienes a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación presentando una remisión de pedido. La documentación deberá contener el número de contrato, descripción de los bienes, número de piezas, número de lote o de serie en su caso, precio unitario y costo total, en original y cinco copias legibles y debidamente requisitadas.

Para cumplir con la identificación de los bienes, el proveedor deberá adherir en cada empaque colectivo a entregar, una placa o etiqueta de personalización (con un tamaño de por lo menos media carta y tipografía Arial número 12) que contenga la información siguiente, misma que el responsable del almacén deberá verificar:

- Clave a 14 dígitos y descripción del bien.
- Año y número de evento de contratación.
- Número de contrato.
- Nombre o denominación del fabricante.
- Nombre o denominación del proveedor.
- Domicilio completo del proveedor.
- Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local).
- Plazo de garantía del bien.
- Fecha de entrega.

El proveedor deberá:

- a) Entregar los bienes de acuerdo a las:

1.- Especificaciones Técnicas de Blancos.





2.- Especificaciones Técnicas para Ropa Hospitalaria Reusable

3.- Especificaciones Técnicas para Colchones y Colchonetas

- b) Asegurar los bienes se encuentren adecuadamente empacados; con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y la humedad, debiendo garantizar y permitir la identificación por clave y en su caso lotes, así como preservar sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno.
- c) Entregar conforme a la descripción en el Catálogo General de Artículos, así como con las condiciones descritas en el presente Anexo técnico, considerando la presentación, cantidad, empaques en buenas condiciones y origen de los bienes.
- d) En la entrega de los bienes el proveedor deberá entregar una carta firmada en papel preferentemente membretado de su razón social y firmado por el representante legal, mediante la cual, certifique que los bienes entregados cumplen con los requisitos mínimos de calidad descritos en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y Especificaciones Técnicas IMSS, descritas en el presente anexo técnico.

El personal responsable de la recepción de los bienes:

- I. Verificará las condiciones específicas detalladas en los puntos que anteceden y efectuarán una verificación visual aleatoria. Durante el periodo de la garantía de los bienes se podrán hacer la verificación visual en términos de lo establecido en los Anexos Técnicos.
- II. En caso de que los bienes cumplan con lo establecido en el contrato se deberá registrar el Alta de Almacén en el Sistema de Abasto Institucional (SAI), otorgando en la remisión del pedido, sello oficial con fecha, número asignado por el SAI o folio manual y firma del responsable del almacén, este documento comprueba la recepción de los bienes a entera satisfacción del IMSS.

Será causal de no recepción de los bienes, si éstos no son entregados en cumplimiento con las condiciones de entrega y especificaciones técnicas. De tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

El personal encargado de la recepción será el administrador del contrato o la persona que éste designe, no será necesario elaborar acta de entrega-recepción, toda vez que para la recepción de los bienes media la generación de un alta a través del SAI.

Sólo serán consideradas aquellas proposiciones cuyo volumen propuesto por partida cubra el 100% de la demanda requerida en el Resumen por partida para cada una de ellas, que forma parte del **Anexo 1 "Requerimiento"**, adjudicándose a una fuente de abastecimiento por cada una de las partidas.

Especificaciones Técnicas de ropa reusable:

Se describen las especificaciones técnicas de los siguientes conceptos de ropa hospitalaria reusable confeccionados con tela cabeza de indio, tela franela 100% algodón, tela bramante 100% algodón, tela cárdigan 100% algodón, tela bramante 50% poliéster 50% algodón, tela acrílico 100%, tela 15% poliéster 85% algodón y tela felpa de rizo 100% algodón.





Table with 10 columns: PART, CODIGO, CUCOP +, GPO, GEN, ESP, DIF, VAR, DESCRIPCIÓN, UM. It lists various textile items like mattresses, blankets, and hospital gowns with their respective codes and descriptions.

Partida 1

Colchón Para Carros Camilla "Transfer"

Clave de identificación del bien en el cuadro básico Institucional de productos textiles y calzado, descripción del producto, documentos normativos y observaciones.

Table with 5 columns: Clave, Descripción del producto, Documento normativo de la tela, Documento normativo para la confección de la prenda, Observaciones. It details the specifications and documentation for the 'Transfer' mattress.

De las dimensiones y confección del artículo.

Los participante deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.





| Ensayo | Especificación |
|--------------------|--|
| Dimensiones | Debe cumplir con las dimensiones de la tabla 9 del numeral 5.13.2 de la NMX-A-008/1-INNTEX-2017 Industria del Vestido – Colchonetas para Uso en Servicios Hospitalarios – Especificaciones |
| Corte y confección | Debe cumplir con las indicaciones de corte y confección del numeral 5.13.1 de la NMX-A-008/1-INNTEX-2017 Industria del Vestido – Colchonetas para uso en servicios hospitalarios – Especificaciones |
| Sellado | <p>Debe cumplir con lo establecido en el apéndice Normativo D de la NMX-A-008/1-INNTEX-2017 Industria del Vestido – Colchonetas para uso en servicios hospitalarios – Especificaciones</p> <p>Los especímenes que se van a evaluar deben tener las siguientes dimensiones 50 mm de ancho x 150 mm largo.</p> <p>La velocidad de desplazamiento debe ser 100 mm/min.</p> <p>Valor mínimo de resistencia al sellado 190 N</p> <p>La separación entre las mordazas será de 75 mm (para mayor acercamiento a la unión del vulcanizado).</p> <p>Las mordazas tanto delanteras como traseras deben ser 50 mm x 25 mm.</p> <p>Márquese un conjunto de cinco especímenes para el ensayo y se reportará el promedio.</p> <p>RS=Rotura del sellado (vulcanizado)</p> |

Especificaciones Técnicas de la espuma de poliuretano

Los participante deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

| Ensayo | Especificación | Norma o método de prueba que aplica |
|----------|------------------------------|--|
| Material | Espuma de poliuretano virgen | Método interno |
| Densidad | ≥27 kg/m ³ | Nota: se aceptará método interno no acreditado, por no existir laboratorio acreditado ante la EMA en este método de pruebas. |

Especificaciones del etiquetado del producto

Las etiquetas deben contener impreso en forma legible e indeleble los datos del producto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006 Información comercial, etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa".





Partida 2

Colchón para camas: Clínica de múltiples posiciones e individual.

Clave de identificación del bien en el cuadro básico Institucional de productos textiles y calzado, descripción del producto, documentos normativos y observaciones.

Table with 5 columns: Clave, Descripción del producto, Documento normativo de la tela, Documento normativo para la confección de la prenda, Observaciones. Row 1: 220.030.0388.00.02, Colchón para camas: clínica de múltiples posiciones e individual, NMX-A-008/I-INNTEX-2017 Industria del Vestido - Colchonetas para Uso en Servicios Hospitalarios - Especificaciones, NMX-A-008/I-INNTEX-2017 Industria del Vestido - Colchonetas para Uso en Servicios Hospitalarios - Especificaciones, Presentar informe de resultados de la verificación de dimensiones y confección de las prendas conforme a alguno de los métodos acreditados por la EMA...

Especificaciones de las dimensiones y confección del artículo.

Los participante deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Table with 2 columns: Ensayo, Especificación. Rows: Dimensiones (Debe cumplir con las dimensiones de la tabla 8 del numeral 5.12.2 de la NMX-A-008/I-INNTEX-2017...), Corte y confección (Debe cumplir con las indicaciones de corte y confección del numeral 5.12.1 de la NMX-A-008/I-INNTEX-2017...), Sellado (Debe cumplir con lo establecido en el apéndice Normativo D de la NMX-A-008/I-INNTEX-2017... Los especímenes que se van a evaluar deben tener las siguientes dimensiones 50 mm de ancho x 150 mm largo. La velocidad de desplazamiento debe ser 100 mm/min.





| Ensayo | Especificación |
|--------|---|
| | <p>Valor mínimo de resistencia al sellado 190 N</p> <p>La separación entre las mordazas será de 75 mm (para mayor acercamiento a la unión del vulcanizado).</p> <p>Las mordazas tanto delanteras como traseras deben ser 50 mm x 25 mm.</p> <p>Márquese un conjunto de cinco especímenes para el ensayo y se reportará el promedio.</p> <p>RS=Rotura del sellado (vulcanizado)</p> |

Especificaciones Técnicas de la espuma de poliuretano

Los participante deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

| Ensayo | Especificación | Norma o método de prueba que aplica |
|----------|------------------------------|--|
| Material | Espuma de poliuretano virgen | Método interno |
| Densidad | ≥27 kg/m ³ | Nota: se aceptará método interno no acreditado, por no existir laboratorio acreditado ante la EMA en este método de pruebas. |

Especificaciones del etiquetado del producto

Las etiquetas deben contener impreso en forma legible e indeleble los datos del producto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006 Información comercial, etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa".

Partida 3 Funda Para Mesa Mayo

4.1 Clave de identificación del bien en el cuadro básico Institucional de productos textiles y calzado, descripción del producto, documentos normativos y observaciones

| Clave | Descripción del producto | Documento normativo de la tela para la confección de la prenda | Documento normativo para la confección de la prenda | Observaciones |
|--------------------|---|---|---|---|
| 220.060.4102.04.01 | Funda para mesa mayo, en forma de "L", un extremo abierto y abertura lateral, otro extremo cerrado, una pieza cuadrada de la misma tela en el costado, con dobladillo en todas las orillas, confeccionada en tela cabeza de indio 100 por ciento algodón, color azul plumbago código pantone 285 u. dimensiones: largo (A) 142 + - 2 cm, ancho (B) 47 + - 2 cm, abertura (C) 67 + - 2 cm, pieza cuadrada (D,E) 47 x 47 + - 2 cm, ancho de dobladillo (F) 1 + - 0.5 cm, ancho costura de dobladillo (G) 0.2 + - 0.1 mm, ancho de punta de refuerzo (H) | NMX-A-010-INNTEX-2017 Industria Textil-tejidos de calada-cabeza de indio-especificaciones. | NMX-A-097-INNTEX-2009 Industria del vestido-funda para mesa mayo hospitalaria - especificaciones | 1.-En virtud de que no hay laboratorio público o privado acreditado ante la EMA para determinar el título y composición de hilo de las prendas, no se evaluarán dichos conceptos a la muestra que |





| | | | | |
|--|-----------------|--|---------------------|----|
| | 0.3 + - 0.1 mm. | | entregue Licitante. | el |
|--|-----------------|--|---------------------|----|

4.2 Especificaciones de las dimensiones y confección de la prenda.

Los licitantes deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

| Ensayo | Especificación | Norma o método de prueba que aplica |
|--------------------|--|---|
| Dimensiones | Debe cumplir con la especificación de la tabla 1 de la NMX-A-097-INNTEX-2009 Industria del vestido-funda para mesa mayo hospitalaria-especificaciones. | Presentar informe de resultados de la verificación de dimensiones y confección de las prendas conforme a alguno de los métodos acreditados por la EMA |
| Corte y confección | Debe cumplir con la especificación del numeral 4.2 de la NMX-A-097-INNTEX-2009 Industria del vestido-funda para mesa mayo hospitalaria-especificaciones. | |
| Tipos de puntadas | Debe cumplir con la especificación de la tabla 2 numeral 4.2.2 de la NMX-A-097-INNTEX-2009 Industria del vestido-funda para mesa mayo hospitalaria-especificaciones. | |

4.3 Especificaciones del etiquetado del producto.

Las etiquetas deben contener impreso en forma legible e indeleble los datos del producto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006 Información comercial, etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa".

Partida 4 Sábana Hendida Para Cirugía de Cara o Cráneo

4.4 Clave de identificación del bien en el cuadro básico Institucional de productos textiles y calzado, descripción del producto, documentos normativos y observaciones.

| Clave | Descripción del producto | Documento normativo de la tela para la confección de la prenda | Documento normativo para la confección de la prenda | Observaciones |
|--------------------|---|--|---|--|
| 220.060.8202.03.01 | Sábana hendida para cirugía de cara o cráneo, diseño en forma rectangular sencilla, de una o dos piezas (unidas al centro con costura inglesa cuando sea de dos piezas), abertura y refuerzo rectangulares sobre el eje longitudinal con dobladillos perimetrales en la abertura a 0.5 cm, confeccionada con tela cabeza de indio 100 por | NMX-A-010-INNTEX-2017 Industria Textil-tejidos de calada-cabeza de indio-especificaciones. | NMX-A-033-INNTEX-2009 Industria Textil-ropa hospitalaria-sábanas-especificaciones | 1.- El producto terminado se puede presentar por una de las dos opciones siguientes: Opción 1: Sábana rectangular de una pieza de tela. Opción 2: Sábana rectangular de dos piezas unidas al centro con costura inglesa. 2.- En virtud de que no hay laboratorio público o privado acreditado ante la EMA para determinar el título y composición de hilo de las prendas, no se evaluarán dichos conceptos a la |





| Clave | Descripción del producto | Documento normativo de la tela para la confección de la prenda | Documento normativo para la confección de la prenda | Observaciones |
|-------|---|--|---|---|
| | ciento algodón, color azul plumbago, código pantone 285 u. dimensiones: largo (A) 297 cm, ancho (B) 174 cm, abertura (C,D) 15 x 20 cm, ancho del refuerzo (E) 5 cm, distancia de la orilla a la abertura (F) 55 + - 1.5 cm, dobladillos 1 cm, costuras de refuerzo (G) 0.5 cm, ancho de costura del dobladillo (I) 0.1 + 0.1. | | | muestra que entregue el Licitante. 3.-Opción 1 de tipo de puntada: Puntada recta, 10 puntadas mínimo por cada 2,5, con remate al principio y al final de 5 puntadas mínimo (numeral 5.5.3 de la NMX-A-033-INNTEX-2009). 4.-Opción 2 de tipo de puntada: puntada inglesa, 10 puntadas mínimo por cada 2,5 cm, con remate al principio y al final de 5 puntadas mínimo (numeral 5.5.3 de la NMX-A-033-INNTEX-2009). 5.- Alternativa únicamente para dobladillos perimetrales, puntada de cadeneta (numeral 5.5.3 de la NMX-A-033-INNTEX-2009). |

4.5 Especificaciones de las dimensiones y confección de la prenda.

Los licitantes deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

| Ensayo | Especificación | Norma o método de prueba que aplica |
|--------------------|--|---|
| Dimensiones | Debe cumplir con las dimensiones indicadas en la tabla 13 del numeral 5.5.2 sabana hendida para cirugía de cráneo o cara de la NMX-A-033-INNTEX-2009 Industria Textil-ropa hospitalaria-sábanas-especificaciones. | Presentar informe de resultados de la verificación de dimensiones y confección de las prendas conforme a alguno de los métodos acreditados por la EMA |
| Corte y confección | Debe cumplir con las indicaciones de corte y confección indicadas en numeral 5.5.1 sabana hendida para cirugía de cráneo o cara de la NMX-A-033-INNTEX-2009 Industria Textil-ropa hospitalaria-sábanas-especificaciones. | |
| Tipos de puntada | Debe cumplir con el tipo de puntada indicadas en la tabla 14 numeral 5.5.3 sabana hendida para cirugía de cráneo o cara de la NMX-A-033-INNTEX-2009 Industria Textil-ropa hospitalaria-sábanas-especificaciones. | |

4.6 Especificaciones del etiquetado del producto.

Las etiquetas deben contener impreso en forma legible e indeleble los datos del producto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006 Información comercial, etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa".

Partida 5 Sábana Hendida para Cirugía General





4.7 Clave de identificación del bien en el cuadro básico Institucional de productos textiles y calzado, descripción del producto, documentos normativos y observaciones.

Table with 5 columns: Clave, Descripción del producto, Documento normativo de la tela para la confección de la prenda, Documento normativo para la confección de la prenda, Observaciones. Row 1: 220.060.8301.03.0 1, Sábana hendida para cirugía general, diseño en forma rectangular, sencilla de una o dos piezas... NMX-A-010-INNTEX-2017, Industria Textil-tejidos de calada-cabeza de indio-especificaciones. NMX-A-033-INNTEX-2009, Industria Textil-ropa hospitalaria-sábanas-especificaciones.

4.8 Especificaciones de las dimensiones y confección de la prenda.

Los licitantes deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Table with 3 columns: Ensayo, Especificación, Norma o método de prueba que aplica. Rows: Dimensiones, Corte y confección, Tipos de puntadas.





| Ensayo | Especificación | Norma o método de prueba que aplica |
|--------|--|-------------------------------------|
| | NMX-A-033-INNTEX-2009 Industria Textil-ropa hospitalaria-sábanas-especificaciones. | |

4.9 Especificaciones del etiquetado del producto.

Las etiquetas deben contener impreso en forma legible e indeleble los datos del producto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006 Información comercial, etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa".

Partida 6 Cobertor Para Cama Hospitalaria

Clave de identificación del bien en el cuadro básico Institucional de productos textiles y calzado, descripción del producto, documentos normativos y observaciones.

| Clave | Descripción del producto | Documento normativo de la tela para la confección de la prenda | Documento normativo para la confección de la prenda | Observaciones |
|--------------------|--|---|---|--|
| 220.090.4991.02.01 | Cobertor para cama hospitalaria, artículo de forma rectangular con esquinas redondeadas, con cenefa de cinta o duvetina en el contorno, confeccionado con tela acrílico 85 por ciento mínimo - 15 por ciento poliéster máximo. | Tela y prenda NMX-A-035-INNTEX-2011 Industria del vestido-cobertores para uso hospitalario, cobertor para cuna canastilla de bebe y cobertor para uso en caso de contingencia y asistencia social-especificaciones | Tela y prenda NMX-A-035-INNTEX-2011 Industria del vestido-cobertores para uso hospitalario, cobertor para cuna canastilla de bebe y cobertor para uso en caso de contingencia y asistencia social-especificaciones | El producto terminado se puede presentar por una de las dos opciones de cenefa siguientes: Opción 1 para la cenefa: 100% acrílico. Opción 2 para la cenefa: Mezcla de fibras sintéticas, acrílico poliéster. 3.-El producto terminado se puede presentar por una de las dos opciones de puntadas siguientes: Alternativa 1 para los tipos de puntada: Cenefa con dobladillo remetido y costura recta o de cadeneta. Alternativa 2 para los tipos de puntada: Cenefa con costura de collarete. |

Especificaciones de las dimensiones y confección de la prenda.

Los participantes deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

| Ensayo | Especificación | Norma o método de prueba que aplica |
|-------------|---|--|
| Dimensiones | Debe cumplir con las dimensiones a evaluar de la tabla 1 del numeral 4.2.2 de la NMX-A-035-INNTEX-2011 Industria del vestido-cobertores para uso hospitalario, cobertor para canastilla de bebe y cobertor para uso en caso de contingencia y asistencia social-especificaciones. | Presentar informe de resultados de la verificación de dimensiones y confección de las prendas conforme a alguno de los |





| Ensayo | Especificación | Norma o método de prueba que aplica |
|--------------------|---|--|
| Corte y confección | Debe cumplir con las indicaciones de corte y confección conforme al numeral 4.2.1 de la NMX-A-035-INNTEX-2011 Industria del vestido-cobertores para uso hospitalario, cobertor para canastilla de bebe y cobertor para uso en caso de contingencia y asistencia social-especificaciones. | métodos acreditados por la EMA ó Método de prueba para la evaluación de confección y dimensiones de prendas con la NMX-A-083-2020 |
| Tipos de puntadas | Debe cumplir con el tipo de puntadas conforme la tabla 2 del numeral 4.2.3 la NMX-A-035-INNTEX-2011 Industria del vestido-cobertor para uso hospitalario, cobertor para uso en caso de contingencia y asistencia social-especificaciones. | |

Los participantes deberán presentar informes de resultados del contenido de fibra y solidez del color de la cenefa del cobertor para cama hospitalaria emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestidolos cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

| Ensayo | Especificación | Norma aplicada o método de prueba |
|---|---|--|
| % Contenido de fibra cenefa Opción 1 Opción 2 | Acrílico 100% Mezcla de fibras sintéticas: acrílico y poliéster | NMX-A-1833/1-INNTEX-2014 Fibras Textiles- parte 1 análisis químico cuantitativo- parte 1- principios generales de ensayo |
| Solidez del color al lavado en húmedo procedimiento A1S | Cambio de color grado 4 mínimo Transferencia/Manchado Acetato grado 4 mínimo Algodón grado 4 mínimo Poliámidas grado 4 mínimo Poliéster grado 4 mínimo Acrílico grado 4 mínimo Lana grado 4 mínimo | NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 Industria Textil – Método de Ensayo de Solidez del Color – Parte C06- Solidez del Color al Lavado Doméstico y Comercial (cancela la NMX-A-074-INNTEX-2005). |
| Solidez de color al sudor ácido y alcalino cambio de color transferencia de color | Cambio de color grado 4 mínimo Transferencia Acetato grado 4 mínimo Algodón grado 4 mínimo Poliámidas grado 4 mínimo Poliéster grado 4 mínimo Acrílico grado 4 mínimo Lana grado 4 mínimo | NMX-A-105-E04-INNTEX-2019 Industria Textil – determinación de la solidez del color al sudor – método de prueba. |

Especificaciones del etiquetado del producto

Las etiquetas deben contener impreso en forma legible e indeleble los datos del producto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006 Información comercial, de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa".

Partida 7 Toalla Para Baño

Clave de identificación del bien en el cuadro básico Institucional de productos textiles y calzado, descripción del producto, documentos normativos y observaciones.

| Clave | Descripción del producto | Documento normativo de la tela para la confección de la prenda | Documento normativo para la confección de la prenda | Observaciones |
|------------------------|--|--|---|---|
| 220.090.5 509.04.01 | Toalla en forma rectangular, de una pieza con orillos de cinta y/ó | Especificación técnica IMSS-220 ropa para servicios | NMX-A-036-INNTEX-2009 | 1.-En virtud de que no hay laboratorio público o privado acreditado ante la EMA para determinar el título y |





| Clave | Descripción del producto | Documento normativo de la tela para la confección de la prenda | Documento normativo para la confección de la prenda | Observaciones |
|-------|---|--|--|---|
| | orillos falsos con dobladillo, confeccionado con tela felpa de rizo por ambas caras y siglas del IMSS, estampadas en color verde. | médicos-toalla para baño. | Industria del vestido - toalla para uso hospitalario y toalla para baño de canastilla para bebe - especificaciones | composición de hilo de las prendas, no se evaluarán dichos conceptos a la muestra que entregue el Licitante. 2.-El producto terminado se puede presentar por una de las dos opciones de emblemas siguientes: Opción 1: Puntada recta, 10 puntadas mínimo, por cada 2,5 cm, con remate al principio y al final de 5 puntadas mínimo Opción 2:Puntada de cadeneta, 10 puntadas mínimo, por cada 2,5 cm, con 10 cadenetas por cada 2,5 cm, con cola de costura de un rango de 0,8 a 1,0 cm de largo |

Especificaciones de las dimensiones y confección de la prenda.

Los licitantes deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

| Ensayo | Especificación | Norma o método de prueba que aplica |
|--------------------|--|---|
| Dimensiones | Debe cumplir con las dimensiones a evaluar de la tabla 1 del numeral 4.2.1 de la NMX-A-036-INNTEX-2009 industria del vestido-toalla para uso hospitalario y toalla para baño de canastilla para bebe-especificaciones | Presentar informe de resultados de la verificación de dimensiones y confección de las prendas conforme a alguno de los métodos acreditados por la EMA |
| Corte y confección | Debe cumplir con las indicaciones de corte y confección conforme el numeral 4.2 de la NMX-A-036-INNTEX-2009 industria del vestido-toalla para uso hospitalario y toalla para baño de canastilla para bebe-especificaciones | |
| Tipo de puntada | Debe cumplir con el tipo de puntadas conforme la tabla 2 del numeral 4.2.2 de la NMX-A-036-INNTEX-2009 industria del vestido-toalla para uso hospitalario y toalla para baño de canastilla para bebe-especificaciones | |

Especificaciones del etiquetado del producto.

Las etiquetas deben contener impreso en forma legible e indeleble los datos del producto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006 Información comercial, de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa".

Especificaciones del emblema y siglas del IMSS.

Estampado de símbolos del IMSS en color verde oscuro código pantone 561 C con una tolerancia hasta 560 C. El estampado debe ser indeleble, nítido, uniforme y estar elaborado con materiales hipoalergénicos, no se permite utilizar materiales a base de cloruro de polivinilo (PVC).

Dimensiones y ubicación de siglas del IMSS, en toalla para baño conforme a especificaciones técnicas IMSS 220 ropa para servicios médicos





| Concepto | Dimensiones - Tolerancias |
|---|---|
| Ubicación de los emblemas en la prenda: | Leyenda "IMSS" aproximadamente centrada a lo largo y a lo ancho de la prenda. No se admiten leyendas adicionales incompletas. |
| SIGLAS DEL IMSS | |
| Largo (C) | 64,0 cm ± 3,0 cm |
| Altura (D) | 20,0 cm ± 2,5 cm |

Ensayos de laboratorio que deberán aplicarse a las prendas que contengan emblemas y siglas del IMSS, los licitantes deberán presentar informes de resultados de solidez del color emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

| Ensayo | Especificación | Norma aplicada o método de prueba |
|---|--|---|
| Solidez del color al lavado en húmedo Procedimiento de lavado D3M (70°C , 50 ml,0,015% de cloro activo,45 mín,100 balines y pH 10,5 ± 0,1) | Cambio de color grado 4 mínimo Manchado Triacetato grado 3-4 mínimo Algodón grado 4 mínimo Poliamida grado 3-4 mínimo Poliéster grado 4 mínimo Acrílico grado 4 mínimo Viscosa grado 4 mínimo | NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 Industria Textil – Método de Ensayo de Solidez del Color – Parte C06- Solidez del Color al Lavado Doméstico y Comercial (cancela la NMX-A-074-INNTEX-2005). |
| Solidez de color al frote en seco | | |
| Cambio de color | grado 4 mínimo | NMX-A-073-INNTEX- 2005 Industria Textil – solidez del color – determinación de la solidez del color al frote – método de prueba. |
| Transferencia de color | grado 4 mínimo | |
| solidez de color al frote en húmedo | | |
| Cambio de color | grado 3 mínimo | |
| Transferencia de color | grado 3 mínimo | |

Distribución de siglas del IMSS en toalla para baño



VII. Tela Acrílico 100% para la Partida 24

| No DE PARTIDA | CONCEPTO | FORMA |
|---------------|---------------------------------|-------------|
| 24 | Cobertor para cama hospitalaria | Rectangular |

Tela

- a. Especificación de tela de confección acrílico 100%, para la partida anterior, señalada en el numeral XII.





- Tela cobertor para cama acrílico 100%.
- Tejido plano con malla intermedia.
- Afelpado por ambas caras.
- Teñido color verde código pantone 343 C.
b. Documento normativo específico que contiene las características de la tela acrílico 100%:
c. Para identificar la calidad de la tela de confección acrílico 100% para la partida 35, los licitantes deberán presentar sus propuestas acompañadas de Informes de Resultados expedidos ante un laboratorio público o privado acreditado por la EMA...
d. El informe de resultados expedido por el laboratorio acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, debe contener:
e. Los informes de resultados mencionados derivados de los ensayos de laboratorio, que presenten los licitantes deberán apegarse a la tabla A1 de la norma NMX-A-035-INNTEX-2011.

En virtud de lo señalado en la tabla A1 de la NMX-A-035-INNTEX-2011, los licitantes deberán presentar los informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, que cumplan con las siguientes especificaciones:

Table with 3 columns: Ensayo, Especificación, Norma o método de prueba que aplica. Rows include: % Contenido de fibra cobertor, Masa por metro cuadrado, Tipo de ligamento.





| Ensayo | Especificación | Norma o método de prueba que aplica |
|---|--|---|
| Fuerza máxima de tracción, método de agarre Urdimbre Trama | 500 N mínimo 350 N mínimo | NMX-A-059/2-INNTEX-2008 Industria Textil-propiedades de los tejidos frente a la tracción-parte 2-determinación de la fuerza máxima por el método de agarre-método grab. |
| Cambio dimensional Condiciones de lavado 2BF condiciones normales de secado Urdimbre Trama | Urdimbre ± 3% Trama ± 3% | NMX-A-5077-INNTEX-2015-Industria Textil-determinación del cambio dimensional en el lavado y secado. NMX-A-6330-INNTEX-2015 Industria Textil - procedimientos de lavado y secado domestico para los ensayos textiles. |
| Solidez del color al lavado en húmedo procedimiento AIS | Cambio de color 4 mín. Transferencia mínimo Acetato 4 Algodón 4 Poliamida 4 Poliéster 4 Acrílico 4 Lana 4 | NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 Industria Textil - Método de Ensayo de Solidez del Color - Parte C06- Solidez del Color al Lavado Doméstico y Comercial (cancela la NMX-A-074-INNTEX-2005). |
| Solidez de color al sudor ácido y alcalino | Cambio de color 4 mínimo Transferencia mínimo Acetato 4 Algodón 4 Poliamida 4 Poliéster 4 Acrílico 4 Lana 4 | NMX-A-065-INNTEX-2005 Industria Textil - determinación de la solidez del color al sudor - método de prueba. |
| Solidez del color al frote húmedo | Cambio de color 4 mínimo Transferencia de color 4 mínimo | NMX-A-073-INNTEX-2005industria Textil-solidez del color-determinación de la solidez del color al frote-método de prueba |
| Resistencia al rasgado Urdimbre Trama | 63 N mínimo 63 N mínimo | NMX-A-109-INNTEX-2012Industria Textil-tejidos de calada determinación de la resistencia al rasgado por el método del péndulo de descenso libre - método de prueba. |

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado





mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No Aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

El proveedor deberá dar cumplimiento a cada una de las Normas detalladas en el inciso a) del presente documento de acuerdo a la partida que corresponda.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Area Técnica.

C.P. Luis Arturo Duarte Jimenez
Titular de la Coordinación de Abastecimiento
y Equipamiento





ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



Anexo número 1
REQUERIMIENTO

NOTA: El proveedor deberá cotizar la partida completa por la que desee participar, contemplando que deberá realizar la entrega de los insumos de conformidad con la distribución por OOAD Regional detallada en el Anexo número 2 (dos) y en los domicilios del Anexo número 3 (tres).

Table with 10 columns: PART, GPO, GEN, ESP, DIF, VAR, CLAVE CUCOP+, DESCRIPCIÓN, UM, CANTIDAD. It lists various medical supplies like colchones, camisas, fundas, and sabanas with their respective quantities and units.



Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estreito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



Anexo número 2
DISTRIBUCIÓN POR OOAD REGIONAL

Table with 10 columns: DELEGACIÓN, PART, CODIGO, GPO, GEN, ESP, DIF, VAR, DESCRIPCIÓN, UM, CANTIDAD. Contains 7 rows of material specifications for Aguascalientes.

Table with 10 columns: DELEGACIÓN, PART, CODIGO, GPO, GEN, ESP, DIF, VAR, DESCRIPCIÓN, UM, CANTIDAD. Contains 7 rows of material specifications for Baja California Norte.



Ricardo Flores Magón
1876-1924

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



| DELEGACIÓN | PART | CODIGO | GPO | GEN | ESP | DIF | VAR | DESCRIPCIÓN | UM | CANTIDAD |
|---------------------|------|--------|-----|-----|------|-----|-----|--|-----|----------|
| Baja California Sur | 1 | COL07 | 220 | 030 | 0347 | 00 | 02 | COLCHON PARA CARROS CAMILLA "TRANSFER", ARTICULO EN FORMA RECTANGULAR COMPUESTO DE LAS SIGUIENTES PIEZAS: CUERPO DE UNA PIEZA DE ESPUMA DE POLIURETANO VIRGEN, DE DENSIDAD 27 KG/M3, CON UN FORRO DE TELA NO TEJIDA, IGNIFUGA, COMPUESTA DE UN | PZA | 104 |
| | 2 | COL16 | 220 | 030 | 0388 | 00 | 02 | COLCHON PARA CAMAS: CLINICA DE MÚLTIPLES POSICIONES E INDIVIDUAL, ARTICULO RECTANGULAR COMPUESTO DE LAS SIGUIENTES PIEZAS: CUERPO DE UNA PIEZA DE ESPUMA DE POLIURETANO VIRGEN, DE DENSIDAD 27 KG/M3, CON UN FORRO DE TELA NO TEJIDA | PZA | 375 |
| | 3 | FUN03 | 220 | 060 | 4102 | 04 | 01 | FUNDA PARA MESA MAYO, EN FORMA DE "L", UN EXTREMO ABIERTO Y ABERTURA LATERAL, OTRO EXTREMO CERRADO, UNA PIEZA CUADRADA DE LA MISMA TELA EN EL COSTADO, CON DOBLADILLO EN TODAS LAS ORILLAS, CONFECCIONADA EN TELA CABEZA DE INIDIO 100 POR | PZA | 511 |
| | 4 | SAB17 | 220 | 060 | 8202 | 03 | 01 | SABANA HENDIDA PARA CIRUGIA DE CARA O CRANEO, DISEÑO EN FORMA RECTANGULAR ENCILLA, DE UNA O DOS PIEZAS (UNIDAS AL CENTRO CON COSTURA INGLESA CUANDO SEA DE DOS PIEZAS), ABERTURA Y REFUERZO RECTANGULARES SOBRE EL EJE LONGITUDINAL | PZA | 210 |
| | 5 | SAB16 | 220 | 060 | 8301 | 03 | 01 | SABANA HENDIDA PARA CIRUGIA GENERAL, DISEÑO EN FORMA RECTANGULAR, ENCILLA DE UNA O DOS PIEZAS (UNIDAS AL CENTRO CON COSTURA INGLESA CUANDO SEA DE DOS PIEZAS), CON ABERTURA Y REFUERZO RECTANGULARES AL CENTRO, CON DOBLADILLOS | PZA | 481 |
| | 6 | COB01 | 220 | 080 | 4991 | 02 | 01 | COBERTOR PARA CAMA HOSPITALARIA, ARTICULO DE FORMA RECTANGULAR CON ESQUINAS REDONDEADAS, CON CENEFA DE CINTA O DUVEYINA EN EL CONTORNO, CONFECCIONADO CON TELA AGRICULO 85 POR CIENTO MÍNIMO -15 POR CIENTO POLIESTER MÁXIMO. | PZA | 558 |
| | 7 | TOA02 | 220 | 80 | 5509 | 04 | 01 | TOALLA EN FORMA RECTANGULAR, DE UNA PIEZA CON ORILLOS DE CINTA Y/U ORILLOS FALSOS CON DOBLADILLO, CONFECCIONADO CON TELA FELPA DE RIZO POR AMBAS CARAS Y SIGLAS DEL IMSS, ESTAMPADAS EN COLOR VERDE. | PZA | 496 |

| DELEGACIÓN | PART | CODIGO | GPO | GEN | ESP | DIF | VAR | DESCRIPCIÓN | UM | CANTIDAD |
|------------|------|--------|-----|-----|------|-----|-----|--|-----|----------|
| Colima | 1 | COL07 | 220 | 030 | 0347 | 00 | 02 | COLCHON PARA CARROS CAMILLA "TRANSFER", ARTICULO EN FORMA RECTANGULAR COMPUESTO DE LAS SIGUIENTES PIEZAS: CUERPO DE UNA PIEZA DE ESPUMA DE POLIURETANO VIRGEN, DE DENSIDAD 27 KG/M3, CON UN FORRO DE TELA NO TEJIDA, IGNIFUGA, COMPUESTA DE UN | PZA | 87 |
| | 2 | COL16 | 220 | 030 | 0388 | 00 | 02 | COLCHON PARA CAMAS: CLINICA DE MÚLTIPLES POSICIONES E INDIVIDUAL, ARTICULO RECTANGULAR COMPUESTO DE LAS SIGUIENTES PIEZAS: CUERPO DE UNA PIEZA DE ESPUMA DE POLIURETANO VIRGEN, DE DENSIDAD 27 KG/M3, CON UN FORRO DE TELA NO TEJIDA | PZA | 315 |
| | 3 | FUN03 | 220 | 060 | 4102 | 04 | 01 | FUNDA PARA MESA MAYO, EN FORMA DE "L", UN EXTREMO ABIERTO Y ABERTURA LATERAL, OTRO EXTREMO CERRADO, UNA PIEZA CUADRADA DE LA MISMA TELA EN EL COSTADO, CON DOBLADILLO EN TODAS LAS ORILLAS, CONFECCIONADA EN TELA CABEZA DE INIDIO 100 POR | PZA | 429 |
| | 4 | SAB17 | 220 | 060 | 8202 | 03 | 01 | SABANA HENDIDA PARA CIRUGIA DE CARA O CRANEO, DISEÑO EN FORMA RECTANGULAR ENCILLA, DE UNA O DOS PIEZAS (UNIDAS AL CENTRO CON COSTURA INGLESA CUANDO SEA DE DOS PIEZAS), ABERTURA Y REFUERZO RECTANGULARES SOBRE EL EJE LONGITUDINAL | PZA | 177 |
| | 5 | SAB16 | 220 | 060 | 8301 | 03 | 01 | SABANA HENDIDA PARA CIRUGIA GENERAL, DISEÑO EN FORMA RECTANGULAR, ENCILLA DE UNA O DOS PIEZAS (UNIDAS AL CENTRO CON COSTURA INGLESA CUANDO SEA DE DOS PIEZAS), CON ABERTURA Y REFUERZO RECTANGULARES AL CENTRO, CON DOBLADILLOS | PZA | 404 |
| | 6 | COB01 | 220 | 080 | 4991 | 02 | 01 | COBERTOR PARA CAMA HOSPITALARIA, ARTICULO DE FORMA RECTANGULAR CON ESQUINAS REDONDEADAS, CON CENEFA DE CINTA O DUVEYINA EN EL CONTORNO, CONFECCIONADO CON TELA AGRICULO 85 POR CIENTO MÍNIMO -15 POR CIENTO POLIESTER MÁXIMO. | PZA | 468 |
| | 7 | TOA02 | 220 | 80 | 5509 | 04 | 01 | TOALLA EN FORMA RECTANGULAR, DE UNA PIEZA CON ORILLOS DE CINTA Y/U ORILLOS FALSOS CON DOBLADILLO, CONFECCIONADO CON TELA FELPA DE RIZO POR AMBAS CARAS Y SIGLAS DEL IMSS, ESTAMPADAS EN COLOR VERDE. | PZA | 417 |

Página 19 de 26



Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esferito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020.



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número 050GYR030N42323-047-00

Registro en SAI D3P1801

Adjudicación Directa

AA-50-GYR-050GYR030-N-428-2023

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



Table with 7 columns: DELEGACIÓN, PART, CODIGO, GPO, GEN, ESP, DIF, VAR, DESCRIPCIÓN, UIM, CANTIDAD. Contains 7 rows of item details.

Table with 7 columns: DELEGACIÓN, PART, CODIGO, GPO, GEN, ESP, DIF, VAR, DESCRIPCIÓN, UIM, CANTIDAD. Contains 7 rows of item details.

Página 20 de 26



Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estorito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



Table with 7 columns: DELEGACIÓN, PART, CODIGO, GPO, GEN, ESP, DIF, VAR, DESCRIPCIÓN, UIM, CANTIDAD. Contains 7 rows of material specifications for Gineco Jalisco.

Table with 7 columns: DELEGACIÓN, PART, CODIGO, GPO, GEN, ESP, DIF, VAR, DESCRIPCIÓN, UIM, CANTIDAD. Contains 7 rows of material specifications for Guerrero.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

| DELEGACIÓN | PART | CODIGO | GPO | GEN | ESP | DIF | VAR | DESCRIPCIÓN | UM | CANTIDAD |
|-------------------|------|--------|-----|-----|------|-----|-----|--|-----|----------|
| Pediatria Jalisco | 1 | COL07 | 220 | 030 | 0347 | 00 | 02 | COLCHON PARA CARROS CAMILLA "TRANSFER", ARTICULO EN FORMA RECTANGULAR COMPUESTO DE LAS SIGUIENTES PIEZAS: CUERPO DE UNA PIEZA DE ESPUMA DE POLIURETANO VIRGEN, DE DENSIDAD 27 KG/M3. CON UN FORRO DE TELA NO TEJIDA IGNIFUGA COMPUESTA DE UN | PZA | 6 |
| | 2 | COL16 | 220 | 030 | 0388 | 00 | 02 | COLCHON PARA CAMAS: CLINICA DE MÚLTIPLES POSICIONES E INDIVIDUAL. ARTICULO RECTANGULAR COMPUESTO DE LAS SIGUIENTES PIEZAS: CUERPO DE UNA PIEZA DE ESPUMA DE POLIURETANO VIRGEN, DE DENSIDAD 27 KG/M3. CON UN FORRO DE TELA NO TEJIDA | PZA | 23 |
| | 3 | FUN03 | 220 | 060 | 4102 | 04 | 01 | FUNDA PARA MESA MAYO, EN FORMA DE "L", UN EXTREMO ABIERTO Y ABERTURA LATERAL. OTRO EXTREMO CERRADO, UNA PIEZA CUADRADA DE LA MISMA TELA EN EL COSTADO, CON DOBLADILLO EN TODAS LAS ORILLAS, CONFECCIONADA EN TELA CABEZA DE INDIO 100 POR | PZA | 31 |
| | 4 | SAB17 | 220 | 060 | 8202 | 03 | 01 | SABANA HENDIDA PARA CIRUGIA DE CARA O CRANEO, DISEÑO EN FORMA RECTANGULAR, ENCILLA, DE UNA O DOS PIEZAS (UNIDAS AL CENTRO, CON COSTURA INGLESA CUANDO SEA DE DOS PIEZAS), ABERTURA Y REFUERZO RECTANGULARES SOBRE EL EJE LONGITUDINAL | PZA | 13 |
| | 5 | SAB16 | 220 | 060 | 8301 | 03 | 01 | SABANA HENDIDA PARA CIRUGIA GENERAL, DISEÑO EN FORMA RECTANGULAR, SENCILLA DE UNA O DOS PIEZAS (UNIDAS AL CENTRO CON COSTURA INGLESA CUANDO SEA DE DOS PIEZAS), CON ABERTURA Y REFUERZO RECTANGULARES AL CENTRO, CON DOBLADILLOS | PZA | 29 |
| | 6 | COB01 | 220 | 080 | 4991 | 02 | 01 | COBERTOR PARA CAMA HOSPITALARIA, ARTICULO DE FORMA RECTANGULAR CON ESQUINAS REDONDEADAS, CON CENEFA DE CINTA O DUVETINA EN EL CONTORNO, CONFECCIONADO CON TELA ACRILICO 85 POR CIENTO MINIMO -15 POR CIENTO POLIESTER MAXIMO. | PZA | 34 |
| | 7 | TOA02 | 220 | 80 | 5509 | 04 | 01 | TOALLA EN FORMA RECTANGULAR, DE UNA PIEZA CON ORILLOS DE CINTA Y/O ORILLOS FALSOS CON DOBLADILLO, CONFECCIONADO CON TELA TELPA DE RIZO POR AMBAS CARAS Y SIGLAS DEL IMSS, ESTAMPADAS EN COLOR VERDE. | PZA | 30 |

| DELEGACIÓN | PART | CODIGO | GPO | GEN | ESP | DIF | VAR | DESCRIPCIÓN | UM | CANTIDAD |
|------------|------|--------|-----|-----|------|-----|-----|--|-----|----------|
| Queretaro | 1 | COL07 | 220 | 030 | 0347 | 00 | 02 | COLCHON PARA CARROS CAMILLA "TRANSFER", ARTICULO EN FORMA RECTANGULAR COMPUESTO DE LAS SIGUIENTES PIEZAS: CUERPO DE UNA PIEZA DE ESPUMA DE POLIURETANO VIRGEN, DE DENSIDAD 27 KG/M3. CON UN FORRO DE TELA NO TEJIDA IGNIFUGA COMPUESTA DE UN | PZA | 129 |
| | 2 | COL16 | 220 | 030 | 0388 | 00 | 02 | COLCHON PARA CAMAS: CLINICA DE MÚLTIPLES POSICIONES E INDIVIDUAL. ARTICULO RECTANGULAR COMPUESTO DE LAS SIGUIENTES PIEZAS: CUERPO DE UNA PIEZA DE ESPUMA DE POLIURETANO VIRGEN, DE DENSIDAD 27 KG/M3. CON UN FORRO DE TELA NO TEJIDA | PZA | 468 |
| | 3 | FUN03 | 220 | 060 | 4102 | 04 | 01 | FUNDA PARA MESA MAYO, EN FORMA DE "L", UN EXTREMO ABIERTO Y ABERTURA LATERAL. OTRO EXTREMO CERRADO, UNA PIEZA CUADRADA DE LA MISMA TELA EN EL COSTADO, CON DOBLADILLO EN TODAS LAS ORILLAS, CONFECCIONADA EN TELA CABEZA DE INDIO 100 POR | PZA | 637 |
| | 4 | SAB17 | 220 | 060 | 8202 | 03 | 01 | SABANA HENDIDA PARA CIRUGIA DE CARA O CRANEO, DISEÑO EN FORMA RECTANGULAR, ENCILLA, DE UNA O DOS PIEZAS (UNIDAS AL CENTRO, CON COSTURA INGLESA CUANDO SEA DE DOS PIEZAS), ABERTURA Y REFUERZO RECTANGULARES SOBRE EL EJE LONGITUDINAL | PZA | 262 |
| | 5 | SAB16 | 220 | 060 | 8301 | 03 | 01 | SABANA HENDIDA PARA CIRUGIA GENERAL, DISEÑO EN FORMA RECTANGULAR, SENCILLA DE UNA O DOS PIEZAS (UNIDAS AL CENTRO CON COSTURA INGLESA CUANDO SEA DE DOS PIEZAS), CON ABERTURA Y REFUERZO RECTANGULARES AL CENTRO, CON DOBLADILLOS | PZA | 599 |
| | 6 | COB01 | 220 | 080 | 4991 | 02 | 01 | COBERTOR PARA CAMA HOSPITALARIA, ARTICULO DE FORMA RECTANGULAR CON ESQUINAS REDONDEADAS, CON CENEFA DE CINTA O DUVETINA EN EL CONTORNO, CONFECCIONADO CON TELA ACRILICO 85 POR CIENTO MINIMO -15 POR CIENTO POLIESTER MAXIMO. | PZA | 695 |
| | 7 | TOA02 | 220 | 80 | 5509 | 04 | 01 | TOALLA EN FORMA RECTANGULAR, DE UNA PIEZA CON ORILLOS DE CINTA Y/O ORILLOS FALSOS CON DOBLADILLO, CONFECCIONADO CON TELA TELPA DE RIZO POR AMBAS CARAS Y SIGLAS DEL IMSS, ESTAMPADAS EN COLOR VERDE. | PZA | 619 |



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



| DELEGACIÓN | PART | CODIGO | GPO | GEN | ESP | DIF | VAR | DESCRIPCIÓN | UM | CANTIDAD |
|-----------------|------|--------|-----|-----|------|-----|-----|--|-----|----------|
| San Luis Potosí | 1 | COL07 | 220 | 030 | 0347 | 00 | 02 | COLCHON PARA CARROS CAMILLA "TRANSFER", ARTICULO EN FORMA RECTANGULAR COMPUESTO DE LAS SIGUIENTES PIEZAS: CUERPO DE UNA PIEZA DE ESPUMA DE POLIURETANO VIRGEN, DE DENSIDAD 27 KG/M3. CON UN FORRO DE TELA NO TEJIDA IGNIFUGA COMPUESTA DE UN | PZA | 119 |
| | 2 | COL16 | 220 | 030 | 0388 | 00 | 02 | COLCHON PARA CAMAS: CLINICA DE MULTIPLES POSICIONES E INDIVIDUAL, ARTICULO RECTANGULAR COMPUESTO DE LAS SIGUIENTES PIEZAS: CUERPO DE UNA PIEZA DE ESPUMA DE POLIURETANO VIRGEN, DE DENSIDAD 27 KG/M3. CON UN FORRO DE TELA NO TEJIDA | PZA | 430 |
| | 3 | FUN03 | 220 | 060 | 4102 | 04 | 01 | FUNDA PARA MESA MAYO, EN FORMA DE "I", UN EXTREMO ABIERTO Y ABERTURA LATERAL, OTRO EXTREMO CERRADO, UNA PIEZA CUADRADA DE LA MISMA TELA EN EL COSTADO, CON DOBLADILLO EN TODAS LAS ORILLAS, CONFECCIONADA EN TELA CABEZA DE INDIO 100 POR | PZA | 586 |
| | 4 | SAB17 | 220 | 060 | 8202 | 03 | 01 | SABANA HENDIDA PARA CIRUGIA DE CARA O CRANEO, DISEÑO EN FORMA RECTANGULAR ENCILLA, DE UNA O DOS PIEZAS (UNIDAS AL CENTRO CON COSTURA INGLESA CUANDO SEA DE DOS PIEZAS), ABERTURA Y REFUERZO RECTANGULARES SOBRE EL EJE LONGITUDINAL | PZA | 241 |
| | 5 | SAB16 | 220 | 060 | 8301 | 03 | 01 | SABANA HENDIDA PARA CIRUGIA GENERAL, DISEÑO EN FORMA RECTANGULAR, SENCILLA DE UNA O DOS PIEZAS (UNIDAS AL CENTRO CON COSTURA INGLESA CUANDO SEA DE DOS PIEZAS), CON ABERTURA Y REFUERZO RECTANGULARES AL CENTRO, CON DOBLADILLOS | PZA | 551 |
| | 6 | COR01 | 220 | 080 | 4991 | 02 | 01 | CORRECTOR PARA CAMA HOSPITALARIA, ARTICULO DE FORMA RECTANGULAR CON ESQUINAS REDONDEADAS, CON CENEF DE CINTA O DUVETINA EN EL CONTORNO, CONFECCIONADO CON TELA ACRILICO 85 POR CIENTO MINIMO -15 POR CIENTO POLIESTER MAXIMO. | PZA | 639 |
| | 7 | TOA02 | 220 | 80 | 5509 | 04 | 01 | TOALLA EN FORMA RECTANGULAR, DE UNA PIEZA CON ORILLOS DE CINTA Y/O ORILLOS FALSOS CON DOBLADILLO, CONFECCIONADO CON TELA TELPA DE RIZO POR AMBAS CARAS Y SIGLAS DEL IMSS, ESTAMPADAS EN COLOR VERDE. | PZA | 569 |

| DELEGACIÓN | PART | CODIGO | GPO | GEN | ESP | DIF | VAR | DESCRIPCIÓN | UM | CANTIDAD |
|------------|------|--------|-----|-----|------|-----|-----|--|-----|----------|
| Zacatecas | 1 | COL07 | 220 | 030 | 0347 | 00 | 02 | COLCHON PARA CARROS CAMILLA "TRANSFER", ARTICULO EN FORMA RECTANGULAR COMPUESTO DE LAS SIGUIENTES PIEZAS: CUERPO DE UNA PIEZA DE ESPUMA DE POLIURETANO VIRGEN, DE DENSIDAD 27 KG/M3. CON UN FORRO DE TELA NO TEJIDA IGNIFUGA COMPUESTA DE UN | PZA | 445 |
| | 2 | COL16 | 220 | 030 | 0388 | 00 | 02 | COLCHON PARA CAMAS: CLINICA DE MULTIPLES POSICIONES E INDIVIDUAL, ARTICULO RECTANGULAR COMPUESTO DE LAS SIGUIENTES PIEZAS: CUERPO DE UNA PIEZA DE ESPUMA DE POLIURETANO VIRGEN, DE DENSIDAD 27 KG/M3. CON UN FORRO DE TELA NO TEJIDA | PZA | 1,610 |
| | 3 | FUN03 | 220 | 060 | 4102 | 04 | 01 | FUNDA PARA MESA MAYO, EN FORMA DE "I", UN EXTREMO ABIERTO Y ABERTURA LATERAL, OTRO EXTREMO CERRADO, UNA PIEZA CUADRADA DE LA MISMA TELA EN EL COSTADO, CON DOBLADILLO EN TODAS LAS ORILLAS, CONFECCIONADA EN TELA CABEZA DE INDIO 100 POR | PZA | 2,195 |
| | 4 | SAB17 | 220 | 060 | 8202 | 03 | 01 | SABANA HENDIDA PARA CIRUGIA DE CARA O CRANEO, DISEÑO EN FORMA RECTANGULAR ENCILLA, DE UNA O DOS PIEZAS (UNIDAS AL CENTRO CON COSTURA INGLESA CUANDO SEA DE DOS PIEZAS), ABERTURA Y REFUERZO RECTANGULARES SOBRE EL EJE LONGITUDINAL | PZA | 903 |
| | 5 | SAB16 | 220 | 060 | 8301 | 03 | 01 | SABANA HENDIDA PARA CIRUGIA GENERAL, DISEÑO EN FORMA RECTANGULAR, SENCILLA DE UNA O DOS PIEZAS (UNIDAS AL CENTRO CON COSTURA INGLESA CUANDO SEA DE DOS PIEZAS), CON ABERTURA Y REFUERZO RECTANGULARES AL CENTRO, CON DOBLADILLOS | PZA | 2,064 |
| | 6 | COR01 | 220 | 080 | 4991 | 02 | 01 | CORRECTOR PARA CAMA HOSPITALARIA, ARTICULO DE FORMA RECTANGULAR CON ESQUINAS REDONDEADAS, CON CENEF DE CINTA O DUVETINA EN EL CONTORNO, CONFECCIONADO CON TELA ACRILICO 85 POR CIENTO MINIMO -15 POR CIENTO POLIESTER MAXIMO. | PZA | 2,394 |
| | 7 | TOA02 | 220 | 80 | 5509 | 04 | 01 | TOALLA EN FORMA RECTANGULAR, DE UNA PIEZA CON ORILLOS DE CINTA Y/O ORILLOS FALSOS CON DOBLADILLO, CONFECCIONADO CON TELA TELPA DE RIZO POR AMBAS CARAS Y SIGLAS DEL IMSS, ESTAMPADAS EN COLOR VERDE. | PZA | 2,131 |

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020.

2022 Flores
RECIBO DE LA UNIDAD DE REGISTRO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



Table with 7 columns: DELEGACIÓN, PART, CODIGO, GPO, GEN, ESP, DIF, VAR, DESCRIPCIÓN, UM, CANTIDAD. Contains 7 rows of item specifications for Nayarit.

Table with 7 columns: DELEGACIÓN, PART, CODIGO, GPO, GEN, ESP, DIF, VAR, DESCRIPCIÓN, UM, CANTIDAD. Contains 7 rows of item specifications for Michoacan.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

| DELEGACION | PART | CODIGO | GPO | GEN | ESP | DIF | VAR | DESCRIPCIÓN | UM | CANTIDAD |
|------------|------|--------|-----|-----|------|-----|-----|--|-----|----------|
| Chihuahua | 1 | COL07 | 220 | 030 | 0347 | 00 | 02 | COLCHON PARA CARROS CAMILLA "TRANSFER", ARTICULO EN FORMA RECTANGULAR COMPUESTO DE LAS SIGUIENTES PIEZAS: CUERPO DE UNA PIEZA DE ESPUMA DE POLIURETANO VIRGEN, DE DENSIDAD 27 KG/M3. CON UN FORRO DE TELA NO TEJIDA IGNIFUGA COMPUESTA DE UN | PZA | 139 |
| | 2 | COL16 | 220 | 030 | 0388 | 00 | 02 | COLCHON PARA CAMAS: CLINICA DE MULTIPLES POSICIONES E INDIVIDUAL, ARTICULO RECTANGULAR COMPUESTO DE LAS SIGUIENTES PIEZAS: CUERPO DE UNA PIEZA DE ESPUMA DE POLIURETANO VIRGEN, DE DENSIDAD 27 KG/M3. CON UN FORRO DE TELA NO TEJIDA. | PZA | 503 |
| | 3 | FUN03 | 220 | 060 | 4102 | 04 | 01 | FUNDA PARA MESA MAYO, EN FORMA DE "I", UN EXTREMO ABIERTO Y ABERTURA LATERAL. OTRO EXTREMO CERRADO, UNA PIEZA CUADRADA DE LA MISMA TELA EN EL COSTADO, CON DOBLADILLO EN TODAS LAS ORILLAS, CONFECCIONADA EN TELA CABEZA DE INDIO 100 POR | PZA | 685 |
| | 4 | SAB17 | 220 | 060 | 8202 | 03 | 01 | SABANA HENDIDA PARA CIRUGIA DE CARA O CRANEO, DISEÑO EN FORMA RECTANGULAR ENCILLA, DE UNA O DOS PIEZAS (UNIDAS AL CENTRO CON COSTURA INGLESA CUANDO SEA DE DOS PIEZAS), ABERTURA Y REFUERZO RECTANGULARES SOBRE EL EJE LONGITUDINAL | PZA | 282 |
| | 5 | SAB16 | 220 | 060 | 8301 | 03 | 01 | SABANA HENDIDA PARA CIRUGIA GENERAL, DISEÑO EN FORMA RECTANGULAR, SENCILLA DE UNA O DOS PIEZAS (UNIDAS AL CENTRO CON COSTURA INGLESA CUANDO SEA DE DOS PIEZAS), CON ABERTURA Y REFUERZO RECTANGULARES AL CENTRO, CON DOBLADILLOS | PZA | 644 |
| | 6 | COB01 | 220 | 080 | 4991 | 02 | 01 | COBERTOR PARA CAMA HOSPITALARIA, ARTICULO DE FORMA RECTANGULAR CON ESQUINAS REDONDEADAS, CON CENEF DE CINTA O DUVETINA EN EL CONTORNO, CONFECCIONADO CON TELA ACRILICO 85 POR CIENTO MINIMO - 15 POR CIENTO POLIESTER MAXIMO. | PZA | 748 |
| | 7 | TOA02 | 220 | 80 | 5509 | 04 | 01 | TOALLA EN FORMA RECTANGULAR, DE UNA PIEZA CON ORILLOS DE CINTA Y/O ORILLOS FALSOS CON DOBLADILLO, CONFECCIONADO CON TELA FELPA DE RIZO POR AMBAS CARAS Y SIGLAS DEL IMSS, ESTAMPADAS EN COLOR VERDE. | PZA | 666 |

| DELEGACION | PART | CODIGO | GPO | GEN | ESP | DIF | VAR | DESCRIPCIÓN | UM | CANTIDAD |
|------------|------|--------|-----|-----|------|-----|-----|--|-----|----------|
| Sonora | 1 | COL07 | 220 | 030 | 0347 | 00 | 02 | COLCHON PARA CARROS CAMILLA "TRANSFER", ARTICULO EN FORMA RECTANGULAR COMPUESTO DE LAS SIGUIENTES PIEZAS: CUERPO DE UNA PIEZA DE ESPUMA DE POLIURETANO VIRGEN, DE DENSIDAD 27 KG/M3. CON UN FORRO DE TELA NO TEJIDA IGNIFUGA COMPUESTA DE UN | PZA | 156 |
| | 2 | COL16 | 220 | 030 | 0388 | 00 | 02 | COLCHON PARA CAMAS: CLINICA DE MULTIPLES POSICIONES E INDIVIDUAL, ARTICULO RECTANGULAR COMPUESTO DE LAS SIGUIENTES PIEZAS: CUERPO DE UNA PIEZA DE ESPUMA DE POLIURETANO VIRGEN, DE DENSIDAD 27 KG/M3. CON UN FORRO DE TELA NO TEJIDA. | PZA | 563 |
| | 3 | FUN03 | 220 | 060 | 4102 | 04 | 01 | FUNDA PARA MESA MAYO, EN FORMA DE "I", UN EXTREMO ABIERTO Y ABERTURA LATERAL. OTRO EXTREMO CERRADO, UNA PIEZA CUADRADA DE LA MISMA TELA EN EL COSTADO, CON DOBLADILLO EN TODAS LAS ORILLAS, CONFECCIONADA EN TELA CABEZA DE INDIO 100 POR | PZA | 767 |
| | 4 | SAB17 | 220 | 060 | 8202 | 03 | 01 | SABANA HENDIDA PARA CIRUGIA DE CARA O CRANEO, DISEÑO EN FORMA RECTANGULAR ENCILLA, DE UNA O DOS PIEZAS (UNIDAS AL CENTRO CON COSTURA INGLESA CUANDO SEA DE DOS PIEZAS), ABERTURA Y REFUERZO RECTANGULARES SOBRE EL EJE LONGITUDINAL | PZA | 315 |
| | 5 | SAB16 | 220 | 060 | 8301 | 03 | 01 | SABANA HENDIDA PARA CIRUGIA GENERAL, DISEÑO EN FORMA RECTANGULAR, SENCILLA DE UNA O DOS PIEZAS (UNIDAS AL CENTRO CON COSTURA INGLESA CUANDO SEA DE DOS PIEZAS), CON ABERTURA Y REFUERZO RECTANGULARES AL CENTRO, CON DOBLADILLOS | PZA | 721 |
| | 6 | COB01 | 220 | 080 | 4991 | 02 | 01 | COBERTOR PARA CAMA HOSPITALARIA, ARTICULO DE FORMA RECTANGULAR CON ESQUINAS REDONDEADAS, CON CENEF DE CINTA O DUVETINA EN EL CONTORNO, CONFECCIONADO CON TELA ACRILICO 85 POR CIENTO MINIMO - 15 POR CIENTO POLIESTER MAXIMO. | PZA | 837 |
| | 7 | TOA02 | 220 | 80 | 5509 | 04 | 01 | TOALLA EN FORMA RECTANGULAR, DE UNA PIEZA CON ORILLOS DE CINTA Y/O ORILLOS FALSOS CON DOBLADILLO, CONFECCIONADO CON TELA FELPA DE RIZO POR AMBAS CARAS Y SIGLAS DEL IMSS, ESTAMPADAS EN COLOR VERDE. | PZA | 745 |

Página 25 de 26



Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estorito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



Anexo número 3

DOMICILIOS DE ENTREGA POR OOAD REGIONAL

Table with 10 columns: Entidad Federativa, Municipio o Alcaldía, Código Postal, Colonia, Calle y No. Exterior, Nombre completo, Cargo, Teléfono, Correo electrónico. It lists delivery addresses for various states including Aguascalientes, Baja California Norte, Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Durango, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí, Sonda, and Zacatecas.



Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020.

Cadena original:

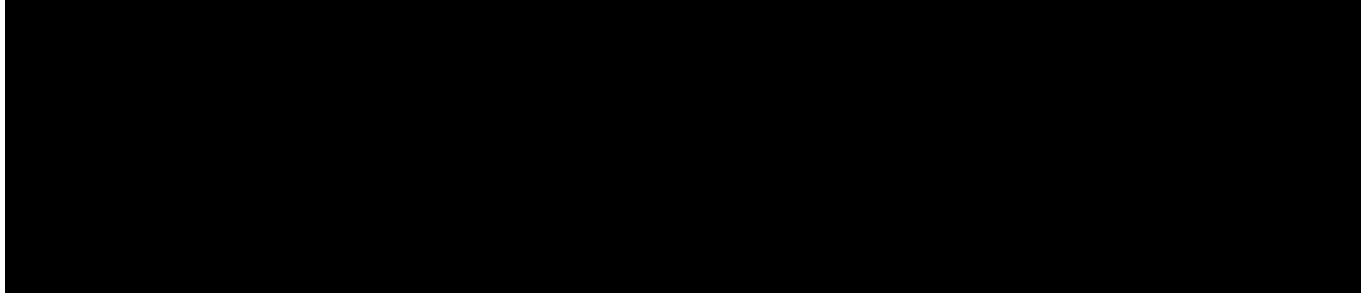
596456c01333000190d99cc1099d24348387d2c4

Firmante: LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ

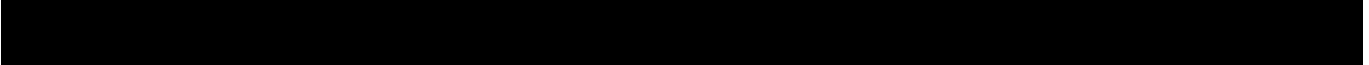
Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/12/2023 17:22

Certificado:



Firma:

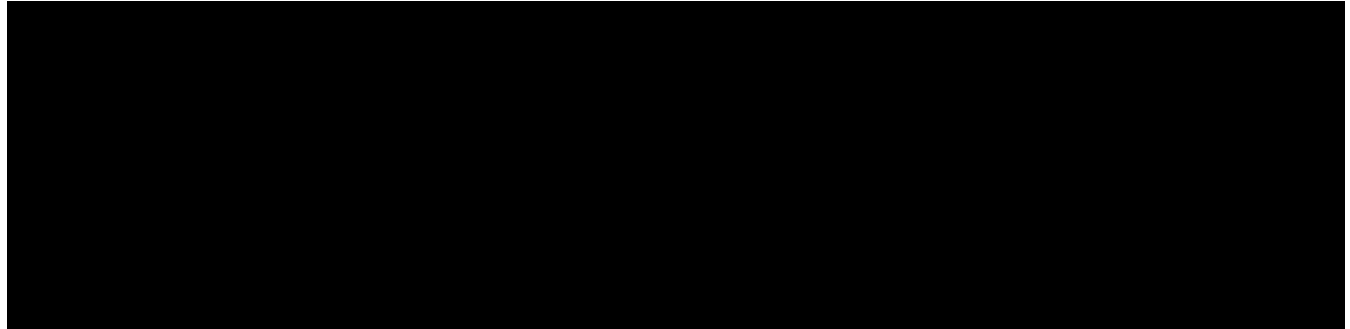


Firmante: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/12/2023 17:37

Certificado:



Firma:

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, III de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos, cadena original, No de Serie, Certificado, firma digital ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

SkAyIcSrjKQcFJEoTFZ5ZgDZsa9kxxJJ/qwxeg+S+2RPa+4MM/Gbouf7FCnRiJp9eCH2x/RFc5N15YakTZ/I0B5Nqibh/ooJrxnUsGgR5q1qsowdCeCnysxucor1mfihnvNra0DYrQ+RHTNNfeJONLAJYkL/pSY
HdIjR/gid99kON8tYpRn+bxMYzNjjRDWp14L85XYXwtZyxFYFF/vJZ04bFithLt90xyt6zJlRTb0UNe2kwc79ycuIPhpOwjCS45X9o58vmqmQRlcteUV0W4HeJtD8eXTNRDzQwG73KcUIdtt2ckU2DJBw6jHF3e
GLGvKgQggZxOaYxCd37Zng==



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

La Paz, Baja California Sur a 16 diciembre 2023.

Ing. María Fernanda Rodríguez Ortega
Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios del IMSS
En Baja California Sur.
Presente.

Con atn ª Ing. Rigoberto Rochin Araiza
Encargado de la Oficina de Planeación y Control

Por medio del presente y en mi carácter de administrador del contrato, le informo la NO procedencia de la garantía de cumplimiento del contrato número D3P1801, celebrado con ROGERI, S.A. DE C.V., toda vez que el plazo de entrega establecido en el procedimiento de contratación para el cumplimiento de su obligación corresponden a 10 días a partir de la emisión del fallo, de modo que resulta improcedente la entrega de garantía de cumplimiento de los contratos; lo anterior de conformidad con la hipótesis normativa establecida en el último párrafo del artículo 48 de la LAASSP en concordancia con el tercer párrafo del artículo 96 de su reglamento, así como numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes. De igual manera se informa a esa área contratante, para este procedimiento las sanciones por incumplimiento podrán llegar hasta un 20% del monto contratado.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


C.P. Luis Arturo Duarte Jiménez
Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS
En Baja California Sur y Administrador de Contrato.

CCP. Oficina de Contratos